

LA CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA SOBRE LAS UNIVERSIDADES CATÓLICAS Y EL ESTATUTO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

En este documento se analiza la compatibilidad del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, Estatuto) con relación a la Constitución apostólica Ex Corde Ecclesiae (en adelante, ECE). Antes, conviene tener presente que la ECE está en revisión. Así lo ha declarado formalmente el Secretario de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, el pasado 14 de marzo de 2009, en su discurso de clausura del Encuentro realizado en la Universidad Europea de Roma, organizado por la propia Congregación, denominado “Evangelización, cultura y culturas”. Por consiguiente, es un documento que deberá ser actualizado desde ahora mismo según decisión de las autoridades vaticanas.

La ECE tiene dos partes, una doctrinal denominada Identidad y Misión, y otra titulada Normas generales, que desarrolla a aquélla.

Respecto de la Identidad de la Universidad Católica, se tocan tres temas: la naturaleza y objetivos, la comunidad y la Universidad en la Iglesia.

En naturaleza y objetivos, se hace referencia a la Universidad Católica “en cuanto universidad” para afirmar su autonomía institucional y garantizar la libertad académica de sus miembros. La autonomía institucional implica, según la nota al pie N° 15, que “el gobierno de la universidad está y permanece dentro de la institución”; asimismo, la libertad académica, según la misma nota N° 15, “es la garantía, dada a cuantos se ocupan de la enseñanza y de la investigación, de poder indagar, en el ámbito del propio campo específico del conocimiento y conforme a los métodos propios de tal área, la verdad por doquiera el análisis y la evidencia los conduzcan, y de poder enseñar y publicar los resultados de tal investigación, teniendo presentes los criterios citados, esto es, la salvaguardia de los derechos del individuo y de la comunidad en las exigencias de la verdad y del bien común”.

Esta naturaleza y objetivos están plasmados particularmente en los artículos 1°, 3° y 4° del Estatuto. Con ellos, **se cumple lo dispuesto sobre incorporación de las Normas Generales, en el art. 1 de las citadas Normas Generales de la ECE.**

También se señala como parte de naturaleza y objetivos que una universidad católica, “en cuanto católica”, debe caracterizarse por la inspiración cristiana de cada miembro y de la comunidad, por la reflexión continua a la luz de la fe católica, la fidelidad al mensaje cristiano tal como es presentado por la Iglesia y por el servicio al pueblo de Dios. Esto supone la integración del saber, el diálogo entre fe y razón, una preocupación ética y una perspectiva teológica (ECE, 14).

Esta parte de la naturaleza y objetivos están establecidos en los mencionados artículos 1°, 3° y 4° del Estatuto. Además, en:

- Art. 7°, sobre las Facultades, cuando señala como marco de la tarea académica “la formación integral de la persona humana”. En este sentido, todos los planes de estudios comprenden asignaturas de teología y de ética tanto en la parte de los estudios generales como en la etapa de formación profesional;
- art. 46°, que menciona al Departamento Académico de Teología entre los departamentos que proveen profesores a las facultades y demás unidades académicas para la enseñanza de la teología católica;
- art. 149°, sobre los servicios de formación de que disponen los miembros de la comunidad universitaria, base normativa del Centro de Asesoría Pastoral Universitaria, cuyo director es nombrado por el Gran Canciller de la Universidad (art. 6°, inc. d).

Gracias a estas normas, cumplimos con las del artículo 2 de las Normas Generales de la ECE sobre la naturaleza de la Universidad.

La comunidad, segundo tema sobre la identidad, “está animada por un espíritu de libertad y caridad” (ECE, 21) y cumple papeles diversos, según sea uno docente, estudiante o administrativo. Este cuidado está recogido, respecto de los profesores, en el art. 99° del Estatuto, el cual reproduce el canon 810 del Código de Derecho Canónico, y en el art. 110°, sobre los deberes de los profesores; respecto de los estudiantes, en los artículos 114°, 119° y 120°. **Se cumple así con el art. 4° de las Normas Generales de la ECE.**

La tercera y última parte de la Naturaleza y objetivos se denomina la Universidad en la Iglesia y subraya la vinculación que mantiene la Universidad Católica con la Iglesia, de la cual se deriva la fidelidad de la institución al mensaje cristiano y su adhesión a la autoridad magisterial de la Iglesia. Para ello, los obispos deben ser considerados partícipes de la vida de la Universidad, “aunque no entren directamente en el gobierno de la Universidad” y deben animar el trabajo creativo de los teólogos. Esta vinculación se encuentra claramente establecida en los artículos 1°, 2°, 5° y 6° del Estatuto. Allí declara que nos dedicamos a los fines esenciales de una institución universitaria católica, se reconoce la erección canónica como universidad pontificia (art. 3 de las Normas Generales de la ECE) y se establece el papel del Episcopado peruano en la vida de la Universidad, participando en los órganos de gobierno. **Con dichas normas, se cumple con lo dispuesto en el art. 5 de las Normas Generales de la ECE.**

Sobre la Misión de la Universidad se distingue cuatro planos: la misión de servicio a la Iglesia y a la Sociedad, la pastoral universitaria, el diálogo cultural y la evangelización.

Respecto del primer plano, la ECE espera que la Universidad se dedique al estudio de los “graves problemas contemporáneos, tales como, la dignidad de la vida humana, la promoción de la justicia para todos, la calidad de vida

personal y familiar, la protección de la naturaleza, la búsqueda de la paz y de la estabilidad política, una distribución más equitativa de los recursos del mundo y un nuevo ordenamiento económico y político que sirva mejor a la comunidad humana a nivel nacional e internacional” (ECE, 32). Este cometido está claramente enunciado, desde 1984, en el artículo 4° del Estatuto, sobre los fines de la Universidad y los practica en múltiples actividades de enseñanza, investigación y responsabilidad social universitaria. El numeral 34 destaca la importancia de participar en las asociaciones de universidades católicas, especialmente en la FIUC, de la que somos miembros activos. **Se cumple así con lo dispuesto en el art. 7 de las Normas Generales de la ECE.**

La pastoral universitaria está encomendada orgánica y funcionalmente al Centro de Asesoría Pastoral Universitario, cuyo director es designado por el Gran Canciller de la Universidad, arts. 149° y 6°, inc. d).

El diálogo cultural alude al que debe darse entre el Evangelio y la cultura, entre el pensamiento cristiano y las ciencias modernas, entre la fe y la razón. El Estatuto en sus artículos 1° y 4° lo señala de manera fundamental; el art. 49° lo precisa para la labor de investigación. Numerosas actividades a lo largo de los años dan prueba de la observancia de estas normas. **Se cumple así con lo dispuesto en el art. 6 de las Normas Generales de la ECE.**

Finalmente, el plano de la evangelización (ECE, 48) refiere el “vital testimonio de orden institucional” que puede dar la Universidad de Cristo y de su mensaje. El Estatuto en las normas señaladas, pero sobre todo sus múltiples actividades dan cuenta del testimonio siempre perfectible que brinda la Pontificia Universidad Católica del Perú en el país y en el extranjero, por medio de numerosos vínculos interinstitucionales.

Disposiciones de nuestro Estatuto que no tienen referente en la ECE son las relacionadas con la elección del Rector (art. 87°) y la administración de los bienes de la Universidad, donde para la enajenación del patrimonio estable de la Universidad se escucha y pondera el parecer del Gran Canciller (art. 135°). Sobre estos temas, la ECE guarda silencio.

Lima, abril del 2009